

PS/ 734

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 DIC 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Ignacio Rodríguez Robledo;

RESULTANDO: que por la misma solicita la "Recopilación de todas las comunicaciones de cualquier tipo entre Homero Gadea (hgadea@presidencia.gub.uy) y algún integrante del Ministerio de Educación y Cultura";

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que "El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.";

II) que en virtud de la emergencia sanitaria la disponibilidad de recursos humanos para atender las diferentes tareas de la Administración se ha visto resentida, por lo que resulta necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada para dar respuesta a la presente solicitud;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Ignacio Rodríguez Robledo.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

2020-21-0002099